

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 01/2024 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EL DIA 15 DE ENERO DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y once minutos del lunes, día quince de enero de dos mil veinticuatro, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, con la asistencia de los señores y señoras que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D^a. Carmen Casero Navarro.

Vicepresidencia:

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Trinidad Hernández Méndez.

D. Francisco Pomares Fuertes.

D^a. Alicia Izquierdo García, quien sustituye a D. Borja Vivas Jiménez.

D^a. M^a. Penélope Gómez Hernández.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D. Jorge Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D. Antonio Alcázar Díaz.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretaria:

D^a. Alicia E. García Avilés.

Asiste también el Coordinador General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José María Morente del Monte.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO Nº 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE NOVIEMBRE Y 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Acta de la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023 fue aprobada por la unanimidad de los miembros, pero la de fecha 11 de diciembre de 2023 quedó sobre la mesa, a solicitud de la portavoz del Grupo Municipal Con Málaga.

I. PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE BACHILLER SANSÓN CARRASCO NºS 6, 8, 10 Y 12, MANZANA R.2 DEL PA-PD.14 (83) PERI C.7 “OLLETAS”.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=234.0&endsAt=281.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de diciembre de 2023 (CSV: n FWB88zleo8NN9ISRl8wFsg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FWB88zleo8NN9ISRl8wFsg==>).

“Resulta que con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, incluidas en la manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 "Olletas" PGOU-2011, y sujetas a la ordenanza CTP-2. Y tiene por objeto redefinir y esclarecer la doble alineación recogida en la documentación del planeamiento de desarrollo para las citadas parcelas, con el fin de ajustarla a la alineación histórica, alineada a vial, que se considera más justificada.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **19 de mayo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 27 de marzo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **28 de junio de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 1 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **13 de octubre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 1 de junio al 30 de agosto de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente. Así mismo, con fecha 2 de diciembre de 2023 se ha expedido Certificación complementaria de la anterior, relativa al periodo del 27 de octubre al 24 de noviembre, indicándose que no consta la presentación de ningún documento.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **13 de septiembre de 2023**.

5º.- Con fecha **2 de octubre de 2023** el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

6º.- Con fecha **6 de octubre de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, toda vez que su objeto consiste en **completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada** en ámbitos de suelo urbano. (Ajuste de doble alineación del PERI C-7 Olletas)

Encontrándose habilitado este instrumento para “Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.” (art.94.2b Reglamento); ni pueda suponer modificación del uso urbanístico del suelo, alteración de la edificabilidad o el número de viviendas, o incremento del aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Todo lo cual queda acreditado en los informes técnicos emitidos en el procedimiento.

2.- Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General, resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011(BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución en vigor, como es el PERI C-7 Olletas, que ha tenido aprobación definitiva el 24 de junio de 1994, y se encuentra incorporado al PGOU como Planeamiento Aprobado PA-PD.14 (83)

Constatándose que el proyecto que se somete a aprobación inicial cumple las determinaciones generales y principios de diseño establecidos en el art 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento. (...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. **Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos. (...)**

10. Además de los criterios de ordenación de volúmenes anteriores, deberán tener presente, según cada caso, los **siguientes principios generales de diseño:**

10.1. **No dejar medianerías vistas en las nuevas construcciones que se proyecten.**

10.7. **Las alineaciones interiores que se adapten o reajusten, se procurará hacerlas coincidir con las alineaciones de las edificaciones contiguas existentes.”**

Así como resulta congruente con la normativa del planeamiento de desarrollo, PERI C-7 Olletas, que en relación a las reglas sobre retranqueos establece lo siguiente: “No se permitirán retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas.”

3.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha 6 de octubre de 2023 proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben parcialmente:

“Con respecto al **objeto** del Estudio de Detalle el documento analiza el espacio urbano, las alineaciones históricas así como las licencias concedidas para finalmente redefinir la doble alineación reflejada en el PERI C.7 “Olletas”. El Estudio de Detalle aclara por tanto la documentación del PEPR I C.7 “Olletas”, consolida la interpretación llevada a cabo mayoritariamente por el Servicio de Licencias de esta gerencia, que resulta coincidente con la alineación histórica, y evita reducir la superficie en planta de las cuatro parcelas que quedan vacantes de ese tramo viario, ya de por sí muy reducidas, puesto que no suponía una mejora significativa para el viario público al que dan fachada.



Plano 06 Estudio Comparativo de Alineaciones Históricas – PGOU – PERI Olletas **Plano 07 Plano de Alineaciones Finales o Propuestas**

- alineación histórica
- — — alineación en PERI C7-Olletas (plano P-2 Ordenación Manzana R1)
- — — alineación según plano de alineaciones PGOU (plano P.2.9 hoja 11.H)

El instrumento de planeamiento incluye además entre sus ordenanzas particulares cuestiones relativas a la volumetría y los elementos de cubierta. Las otras dos cuestiones que se aprueban definitivamente son:

- 3.2.1. Condiciones de volumetría. Se propone una ligera modificación del retranqueo obligatorio del casetón con respecto al viario pasando de 3m. a 2m. en base al articulado del Plan General.

El PGOU establece en su artículo 12.2.24 – 2.5 “(...) Los casetones en edificaciones alineadas a vial deberán retranquearse del plano de fachada un mínimo de 3,00 m., salvo que se justifique la imposibilidad de cumplir dicha condición por las dimensiones o características de la parcela”.

Por ello, al objeto de incorporar esta cuestión entre las determinaciones del ED que son efectivamente relativas a la ordenación de volúmenes, se ha justificado convenientemente en el artículo 3.1 de Memoria Justificativa del documento, con un análisis de las dimensiones de las parcelas, ubicación de los necesarios patios, etc tal y como solicita específicamente el Plan General.

- 3.2.2. Instalaciones de energías renovables en cubierta. Se propone permitir elementos de generación energías renovables en los siguientes términos: Por lo tanto, para el cumplimiento del Artículo 6. Normas de aplicación directa, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se permitirán instalaciones de producción renovables

sobre las cubiertas de los castilletes de acceso a cubierta siempre que no se supere la altura máxima del antepecho permitido para estas construcciones, y en estructuras auxiliares destinadas para ello, con la misma limitación de altura máxima.

El PGOU establece en su artículo 12.2.24 los elementos que se permiten sobre la altura reguladora del edificio. En el punto 2.4 incluye entre ellos “Los elementos técnicos de las instalaciones, según se regula en el artículo 12.2.36 de estas Normas”. Para el caso que se plantea de proponer instalaciones de producción de energías renovables sobre las cubiertas de los castilletes sin sobrepasar la altura máxima de los castilletes y en estructuras auxiliares destinadas para ello, se considera que el artículo mencionado solo avala la ubicación de estas instalaciones de modo integrado y coplanario con el forjado del castillete, es decir directamente sobre el mismo de modo que no sobresalga en ningún punto ni genere impacto sobre el entorno formando parte unitaria con el propio castillete, y no permitiéndose estructuras auxiliares destinadas para ello.

El documento del Estudio de Detalle lo ha recogido en estos términos.

PROPUESTA

En base a lo expuesto se entiende que desde el punto de vista técnico se puede proceder a:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que se tramita para las parcelas sitas en la calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12 dentro de la manzana R.2 del PA – PD.14 (83) según el PGOU vigente que remite al PERI C.7 “Olletas”, y cuyo objeto es la redefinición de la doble alineación reflejada en el PERI C.7 “Olletas” debido a que la actual definición de las alineaciones recogidas para la manzana R.2 del PERI C7-Olletas no resulta suficientemente clara, lo que deriva en interpretaciones diversas en el contexto de la concesión de licencias. El instrumento de planeamiento incluye además entre sus ordenanzas particulares dos cuestiones relativas a la volumetría de los elementos de cubierta.

La documentación que se propone para aprobación definitiva es la fechada como “SEPTIEMBRE 2023 – DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA” que ha incluido lo solicitado en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 21 de septiembre de 2023.

Dar traslado al Servicio de Licencias de esta Gerencia a efectos de la LObras 3345/2021.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto

550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Manuel Rafael García López en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 “Olletas” según documentación técnica presentada con fecha 2 de octubre de 2023 (fecha de septiembre-2023). Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta

aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación con el procedimiento de Licencia de Obras 3345/2021.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A los promotores del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Manuel Rafael García López en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 “Olletas” según documentación técnica presentada con fecha 2 de octubre de 2023 (fecha de septiembre-2023). Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo,

Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación con el procedimiento de Licencia de Obras 3345/2021.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A los promotores del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA MR-4 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ED-T.1 “BULEVAR PASTEUR”.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=281.0&endsAt=364.0>

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de diciembre de 2023 (CSV: Zfk7nwYF1Rry147o24fL1A==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zfk7nwYF1Rry147o24fL1A==>).

“Resulta que con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar exclusivamente la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1.ED en el ámbito de la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, proponiendo desplazar las alineaciones interiores en la citada parcela con la finalidad de definir una nueva envolvente que permita desarrollar la edificabilidad máxima permitida. Con la modificación que se propone, el ancho de crujía máximo en la parcela MR.4 pasa de 11,50 m. (11,00 m.+0,50 m. de holgura) a 12,75 m. (12,00 m.+0,75 m. de holgura).

Justificándose la presente actuación en que no pueden materializarse los 14.360,68 m² con las alineaciones y altura definidas en el Estudio de Detalle vigente (AD 29/09/2011) que permite tan solo unos 13.467,32 m². Es decir 893,36 m² menos de lo que da derecho el planeamiento.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **10 de marzo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Estudio de Detalle* en que nos ocupa, según la documentación presentada con fecha 19 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 9 de febrero de 2023 -con corrección de fecha 23 de febrero de 2023- y con lo dispuesto en los artículos 86, 75, 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 118, 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **17 de abril de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de marzo de 2023 al 25 de abril 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha expedido Certificación de fecha **5 de septiembre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo al 28 de junio de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **18 de julio de 2023**, requiriéndose el cumplimiento de simples observaciones.

5º.- Con fecha **30 de octubre de 2023** el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe anterior.

6º.- Con fecha **30 de noviembre de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva de la presente Modificación de Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de

diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

Estamos ante un instrumento de modificación de Estudio de Detalle que de conformidad con los arts. 86 LISTA y art. 1198 y 119 del Reglamento, deberá llevarse a cabo a través de la misma clase de instrumento que se pretende innovar, siendo de aplicación las determinaciones del art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento. Debiendo fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística; lo que queda justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que más abajo se transcribe.

Planteándose la presente modificación en el ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo¹, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

2.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 9 de febrero de 2022 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha 30 de noviembre de 2023 proponiendo la aprobación definitiva del instrumento en los términos siguientes:

“INFORME

El **10/03/2023**, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", de acuerdo con la documentación presentada el 19/12/2022.

El **objeto** de Estudio de Detalle es “modificar exclusivamente la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1.ED en el ámbito de la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, proponiendo desplazar las alineaciones interiores en la citada parcela con la finalidad de definir una nueva envolvente que permita desarrollar la edificabilidad máxima permitida. Con esta modificación, el ancho de crujía máximo en la parcela MR.4 pasa de 11,50 m. (11,00 m.+0,50 m. de holgura) a 12,75 m. (12,00 m.+0,75 m. de holgura).

Consta en el expediente **certificado de alegaciones** emitido el **5/09/2023** que expresa que durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo de 2023 y el 28 de junio de 2023, ambos inclusive, computados a efectos de lo dispuesto art. 78.5 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, en relación al expediente de Estudio de Detalle en calle Bulevar Pasteur (expte. PL-28/22), no ha tenido entrada alegación alguna al mismo.

El **18/07/2023**, la Dirección General de Aviación Civil emitió informe en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan al ámbito de este Estudio de Detalle. Dicho informe, que se emite con carácter favorable, determina que debe modificarse el plano P-4 para recoger las Servidumbres Aeronáuticas que se adjunta como Anexo I a su informe, dejando también constancia expresa del párrafo que se recoge en el mismo.

Con fecha **30/10/2023** se ha presentado por el promotor nueva documentación solicitando la aprobación definitiva del expediente. Tras el análisis de la misma, se comprueba que el nuevo plano P-4 incorpora correctamente lo indicado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico se considera que procede proponer la **aprobación definitiva** de la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, cuyo objeto es modificar la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1, de acuerdo con la **documentación** presentada con fecha 30/10/2023 (memoria y planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19/12/2022.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación de la presente innovación ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples

observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del instrumento, queda acreditado en el informe técnico de 30 de noviembre de 2023 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose la misma adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando así mismo justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular la modificación del Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, promovida por Promociones y construcciones Angulo Sánchez SA según la documentación técnica presentada con fecha 30 de octubre de 2023 (Memoria y Planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19 de diciembre de 2022. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 118.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de

la LISTA; arts. 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Reglamento General.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de la LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en la Modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 11 Teatinos Universidad
-A la entidad promotora y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, promovida por Promociones y construcciones Angulo Sánchez SA según la documentación técnica presentada con fecha 30 de octubre de 2023 (Memoria y Planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19 de diciembre de 2022. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 118.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA; arts. 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Reglamento General.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de la LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en la Modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 11 Teatinos Universidad
- A la entidad promotora y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES EN LA PARCELA SITA EN CALLE POTOSÍ, Nº 8.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=364.0&endsAt=1159.0>

Sobre este punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 8 de noviembre de 2023 (CSV: eMrCdSyoJzaV5KvkEloyFw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eMrCdSyoJzaV5KvkEloyFw==>

1.1 “

“Resulta que con fecha 31 de octubre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:***

Objeto

*El presente Plan Especial se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3.4 del vigente PGOU-2011, con el **objeto** de establecer las condiciones urbanísticas que deberán regir el desarrollo de una instalación de suministro de carburantes en el **ámbito** de una parcela ubicada en calle Potosí nº 8, de 600,03 m2 de superficie, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada Productivo (PROD-4).*

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se insta la tramitación del presente expediente mediante escrito de Petroprix Energía SL, representada por Manuel Santiago Bermúdez solicitando la tramitación del Plan Especial para implantación de instalación de suministro de carburantes.

2º.- Tras la aportación sucesiva de documentación técnica y la emisión de informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, de fechas 9 de enero de 2019, 5 de abril de 2019, el expediente es sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

3º.- Con fecha **23 de septiembre de 2020**, y tras los trámites de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha emitido Informe Ambiental

Estratégico favorable al presente Plan Especial para la implantación de instalación de Suministro de Carburantes.

4º.- Con fecha **30 de abril de 2021** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle en base a la documentación técnica fechada 22 de febrero de 2021, en base al informe técnico de 29 de marzo de 2021 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

5º.- Con fecha **3 de junio de 2021** se emite informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que se hace constar el cumplimiento del condicionante establecido en el dispositivo Segundo a) del Acuerdo de Aprobación Inicial.

6º.- Con fecha **9 de julio de 2021** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras en el que se constata que la documentación aportada con fecha 11 de junio de 2021 da cumplimiento al condicionante establecido en el apartado b) del Dispositivo Segundo.

7º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Sur de **29 de septiembre de 2021**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **1 de diciembre de 2021** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de agosto de 2021 al 27 de septiembre de 2021, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a su exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8º.- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **1 de marzo de 2022** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 17 de septiembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito, han tenido entrada las siguientes alegaciones:

- De AA.VV. El Palo con fecha de entrada 23 de septiembre de 2021.
- De AA.VV. El Palo, de fecha 22 de septiembre 2021.
- De Grupo Municipal Unidas Podemos Málaga, de 7 de octubre de 2021
- De AA.VV. Gálica-La Pelusa, con entrada el 1 de octubre de 2021.
- De Asociación Cultural El Palo, con entrada en el Registro el 6 de octubre 2021.
- D^a Encarnación Inmaculada de la Torre Molina, el 2 de noviembre de 2021.
- De Agrupación Andaluza de Vendedores al por Menor de Carburantes y Combustibles (AGAVECAR) de 3 de noviembre de 2021.

9º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha procedido a requerir el informe previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, así como los informes preceptivos y vinculantes a las Administraciones con competencias sectoriales de conformidad con el art. 32.1.2^a y 3^a de la misma norma:

- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **24 de agosto de 2021**.

- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en materia de aguas**, que tras constatar el cumplimiento de los requerimientos planteados en el informe anterior de 28 de octubre de 2021, se ha pronunciado de forma favorable con fecha **8 de agosto de 2022**.

10º.- Por otra parte, con fecha **23 de febrero de 2022** la entidad promotora presentó escrito de contestación a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, solicitando su inadmisión y continuación de la tramitación del procedimiento.

11º.- Tras la aportación de sucesiva documentación técnica, con fecha **6 de marzo de 2023** se presenta nuevo Texto Refundido que es informado favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **24 de marzo de 2023** proponiéndose la continuación de la tramitación del expediente. Así mismo, con fecha **26 de abril de 2023** se emite informe técnico de análisis de las alegaciones presentadas.

12º.- Con fecha **28 de julio de 2023** la Junta de Gobierno Local acuerda la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la entidad AGAVECAR; con desestimación de las alegaciones presentadas por AA.VV. El Palo; Grupo Municipal Adelante Málaga; AA.VV. Gálica-La Pelusa; Asociación Cultural El Palo; Grupo Municipal Socialista y Asociación de Vecinos y Vecinas de Gálica La Pelusa; todo ello con el alcance, y en virtud de los fundamentos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de abril de 2023 y en el citado informe propuesta. De dicho acuerdo se dio traslado a los alegantes según consta en copias unidas al expediente.

- Asimismo se acuerda la **aprobación provisional** del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

13º.- Tras la aprobación provisional se procedió a requerir a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe de verificación del emitido con fecha 8-8-2022; **informe que fue emitido en sentido favorable con fecha 3 de octubre de 2023**.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA,

determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, debemos hacer constar que el presente instrumento, que tiene por objeto desarrollar y complementar las determinaciones del Planeamiento General con el fin de establecer, desarrollar y prever la ejecución de servicios e infraestructuras para el suministro de hidrocarburos, se ajusta a la regulación contenida en el art. 70 de la LISTA y art. 93 de su Reglamento:

Art. 70 LISTA:

1. Los Planes Especiales **desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística**, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de **previsión expresa en los mismos**, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes **objetos**:
(...)

b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su caso, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), cuya vigencia y ejecutividad resulta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

El vigente PGOU-11 regula las "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" en su artº 6.3.4 considerándolas como un caso singular dentro del uso industrial, para cuya implantación requiere la aprobación de un Plan Especial:

"Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.

Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe.

Al no ser un **uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo**, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización.”

Es por lo tanto el Planeamiento general el que se remite a la tramitación del Plan Especial para establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos esto es mediante el establecimiento de los parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello, tal y como ha quedado definido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia 718/2004, de 31 de mayo (RJCA\2004\516), al enjuiciar el art. 12.3.10 del PGOU-97, versión precedente del vigente art. 6.3.4 del PGOU-11.

3.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta la incidencia que sobre las determinaciones urbanísticas relativas estas instalaciones tiene la normativa de carácter básico que regula el régimen jurídico del mercado de hidrocarburos, art. 3 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el art. 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, al establecer, respectivamente:

Art. 3 del RD-Ley 6/2000:

“1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y **zonas o polígonos industriales** podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello...”

Art. 43.2 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos:

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la

instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.

Señalándose que en los preceptos estatales anteriormente transcritos se establece la compatibilidad de la actividad económica propia de las instalaciones de suministro de carburantes de vehículos con los usos del suelo que el planeamiento califica para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, (en nuestro caso Productivo-4) haciendo innecesaria una cualificación pormenorizada expresa del suelo como apto para dicha actividad en los mencionados suelos. Ello de conformidad con la interpretación fijada en Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 672/2020 de 4 junio (RJ\2020\1824) y TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia num. 147/2020 de 5 febrero (RJ\2020\358)

4.- Como consecuencia de las normas antes expuestas, debe afirmarse que el presente Plan Especial no tiene por objeto la cualificación pormenorizada del suelo que se encuentra ya calificado por el Planeamiento como PROD.4 con usos pormenorizados Industriales y Logísticos (art. 12.11.3. 5 PGOU), siendo compatible en dicho suelo la actividad a desarrollar en las referidas instalaciones. Por lo que el objeto del instrumento que nos ocupa -que en todo caso es ineludible, en tanto en cuanto el PGOU-11 no contiene parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello (parcela mínima, edificabilidad, ocupación, altura, separación a linderos, accesos, etc.)- se ha de circunscribir a la comprobación de la idoneidad de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria.

5.- La justificación de la adecuación del presente proyecto a la normativa urbanística y a la legislación sectorial de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento, reproducidos en el acuerdo de aprobación provisional de 28 de julio de 2023. Destacándose los siguientes:

*- **Informe técnico de 29 de marzo de 2021** en base al cual se acuerda la aprobación inicial del Plan Especial, en el que se hace constar la compatibilidad del uso que se proyecta con la calificación de la parcela en el planeamiento superior; la valoración de la idoneidad del emplazamiento de las actividades y de las condiciones urbanísticas para su ejercicio.*

*- **Informe técnico de 24 de marzo de 2023**, en base al cual se acordó la aprobación provisional del expediente, y en el que queda acreditado que el Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023 da cumplimiento a los condicionantes establecidos en los informes técnicos anteriores del mismo Servicio (de fechas 22-11-22 y 23-2-23).*

*- **Informe técnico de 26 de abril de 2023** en el que se analizan las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, justificando la resolución de las mismas en los términos expuestos en el acuerdo de aprobación provisional.*

6.- Así mismo, se ha tenido en cuenta para la resolución del presente procedimiento el **análisis de las alegaciones presentadas y del escrito de contestación aportado por la entidad promotora** que ha sido abordado en el informe jurídico de aprobación provisional, y al que nos remitimos en tanto contiene la justificación de la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la entidad AGAVECAR; con desestimación de las alegaciones presentadas por AA.VV. El Palo; Grupo Municipal Adelante Málaga; AA.VV. Gálica-La Pelusa; Asociación Cultural El Palo; Grupo Municipal Socialista y Asociación de Vecinos y Vecinas de Gálica La Pelusa.

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación al procedimiento de aprobación, señalar que el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA -concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, ha continuado su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, así como el trámite recogido en el art. 140 y concordantes Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978 entonces vigente.

a) Previamente al acto de aprobación inicial se ha dado cumplimiento al procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica** previsto en el art. 40.3.c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Habiéndose emitido con fecha **23 de septiembre de 2020** Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que hace constar que el presente instrumento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el mismo.

b) Tras la aprobación inicial del Plan Especial, de acuerdo con las normas contenidas en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978 entonces vigente, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública previsto en el artº 32.1.2.^a de la LOUA; recabándose los siguientes informes previstos legalmente como preceptivos:

- De la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA. El informe ha sido emitido con fecha **24 de agosto de 2021** en sentido favorable al presente instrumento, con observaciones que han sido cumplimentadas en la documentación técnica aprobada provisionalmente, según se constata en informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2022 y 23 de febrero de 2023.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El citado informe fue

emitido en sentido favorable, con observaciones que han sido cumplimentadas en el Texto Refundido aprobado provisionalmente, ello de conformidad con lo expuesto en informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de marzo de 2023.

c) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA y de acuerdo con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- el expediente ha sido sometido al trámite de aprobación provisional (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023) con resolución fundada de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

d) Tras la aprobación provisional, se ha requerido a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la emisión de informe de verificación de conformidad con la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA y DT 3ª LISTA, en relación con el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El citado dictamen fue emitido en sentido favorable con fecha **3 de octubre de 2023**. Haciéndose constar que la documentación aprobada provisionalmente no altera los parámetros recogidos en el documento aprobado inicialmente, informado favorablemente por esa Administración competente en materia de Aguas con fecha **8 de agosto de 2022**.

2.- En relación al contenido documental del instrumento, a la vista de lo dispuesto en los arts.14 y 19 de la LOUA, 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11 se desprende que el proyecto presentado tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en la parcela que nos ocupa.

Indicándose que el documento que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente y sometido al trámite de información pública, resultando así mismo conforme a las determinaciones contenidas en el vigente art. 62 de la LISTA y art. 85 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General, coincidentes en lo sustancial con las contenidas en el art. 19 de la LOUA.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA)

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe

preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí, nº 8, promovida por Petroprix Energía SL, en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y lo expuesto en el presente informe jurídico conforme a los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso

final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

SÉPTIMO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes.
2. A la entidad promotora.
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí, nº 8, promovida por Petroprix Energía SL, en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y lo expuesto en el presente informe jurídico conforme a los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

SÉPTIMO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes.
2. A la entidad promotora.
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este.”

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI DE MÁLAGA PARA 2024.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=1159.0&endsAt=1199.0>

Sobre este punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 4 de enero de 2024 (CSV: mqmmPKmB0uciZeMP/YMRoA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mqmmPKmB0uciZeMP/YMRoA==>)

“**VISTO** el informe realizado por el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo en el asunto de referencia del siguiente tenor literal:

“La Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del taxi (AUMAT) ha presentado escrito de fecha 6 de septiembre pasado en la sede electrónica del Área de Movilidad en el que adjunta “propuesta de actualización de tarifas para la ciudad de Málaga año 2024”, así como “consideraciones sobre el aumento de Tarifa 2024”. En fecha 21 de septiembre, previo requerimiento municipal, presentó AUMAT Estudio Económico para justificar la propuesta de tarifas, en el que propone, en síntesis, incremento del 3 % en los distintos conceptos tarifarios y dos nuevos suplementos, por mascotas y por recogida en las paradas oficiales de la Feria, más la restauración del suplemento por maletas que se eliminó el año pasado. La propuesta de tarifas es la siguiente:

Tarifa Urbana propuesta 2024.

Calendario y horario de aplicación de las tarifas

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables desde las 22:00 a las 06:00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero de 16:00 a 24:00 horas.

CONCEPTO Tarifa

Tarifa 1

Carrera mínima 4,20
Bajada Bandera 1,71

Kilómetro recorrido 0,96

Hora espera 21,82

Tarifa2

Carrera mínima 5,19

Bajada Bandera 2,10

Kilómetro recorrido 1,16

Hora espera 26,90

Suplementos

Por bulto o maleta 0,49

Por mascota (las reconocidas como tal en la Ley 7/2023, de 28 de marzo) 2,00

Servicios origen destino aeropuerto 6,00

Servicio aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo 16,62

Servicio aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo 20,78

Servicios en horario 00:00 h a 06:00 h todos los días suplemento 2,06

Recogida en paradas oficiales del recinto ferial días Feria 4,10

Servicio mínimo con origen/destino Estación Marítima de Levante Puerto de Málaga 8,74

Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,58

La mencionada propuesta de incremento de tarifas **ha sido trasladada a las Asociaciones de autónomos del taxi y de consumidores** y usuarios interesadas, según nuestros antecedentes. De todas ellas, sólo la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga Facua ha efectuado alegaciones a la propuesta de tarifas.

Desde el punto de vista competencial y normativo, la legislación de transportes vigente desde la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) ha previsto que la revisión de tarifas de las actividades de transporte a autorizar por la Administración procederá cuando hayan sufrido alteración las partidas que integran la estructura de costes de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio o actividad.

Las tarifas urbanas de taxi se establecen por los Ayuntamientos, con sujeción a la legislación sobre precios autorizados, según establece el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Andaluz del Taxi (art.58), así como el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 2. b).

Dichas tarifas, según el art. 58.4 del mencionado Reglamento Andaluz del Taxi, deben cubrir la totalidad de los costes de prestación del servicio y permitirán una adecuada amortización, un razonable beneficio empresarial y una correcta realización de la actividad. Nuestra Ordenanza Municipal, como no podía ser de otra manera, asumió que las **tarifas urbanas, consideradas como máximas**, deben cubrir los costes de prestación del servicio, sin perjuicio de la adecuada amortización y el razonable beneficio empresarial (artículo 85 de la misma).

Si bien la perspectiva de unas tarifas de taxi justificadas en una valoración de los costes reales de la actividad ha sido acogida tradicionalmente en norma, como acabamos

de ver en las disposiciones legales que acabamos de mencionar, la aparición de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y de su Reglamento, aprobado por R.D. 55/2017, de 3 de febrero, ha determinado de forma concluyente que **la revisión de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público no puede ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precio o fórmulas que los contengan (art. 4 Ley 2/2015) y que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad** cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad (art. 3 del Reglamento de la Ley de desindexación referida).

Esta perspectiva ya fue abordada por el mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados en Andalucía, que, en su artículo 3 previó que las modificaciones de precios cuya autorización se solicite tendrán que basarse en variaciones materiales de los costes de producción o de comercialización, o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate.

En el Ayuntamiento de Málaga, antes de la vigencia de la Ley de desindexación y partiendo del principio de valoración de los costes para revisar tarifas que formulaba la legislación de transporte, la caracterización de la Estructura económica de la actividad del sector del taxi y la formulación de una estructura de costes fue efectuada inicialmente a través del "Estudio económico del sector público de auto-taxi en la ciudad de Málaga 2007-8, aprobado en junio de 2009. A este le sucedió un nuevo Estudio de costes en 2013. Mediante Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2018 se aprobó "Estudio del sector del taxi en la Ciudad de Málaga: Estructura de costes e ingresos del servicio de taxi (2018) que significó la continuación de un modelo que, a partir de su estructura de costes e ingresos que estableció, determinaba la pauta para su actualización anual, así como una propuesta de modelo de cálculo para nuevas tarifas urbanas máximas. Sin embargo, según dispone el propio Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2018, el modelo de cálculo de tarifas que estableció el Estudio que aprobaba, dejó de resultar aplicable desde julio de 2022. Por otra parte, el contexto económico en el que nos encontramos, de crisis económica, desabastecimiento de productos energéticos e inflación, ha modificado los parámetros en los que se formulaba el Estudio, por lo que, como preveía el propio Estudio, probablemente hay que redefinir la Estructura Económica que establecía.

En esta situación, el estudio presentado por AUMAT tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española de que la autorización de la nueva tarifa se fundamente en la justificación de las variaciones de los costes de explotación. Añade el estudio que pretende también dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.2.e) del mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que recoge dentro de la documentación a incluir en la solicitud de autorización de un precio autorizado, como son las tarifas de taxi: "Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa."

Respecto a las alegaciones presentadas, como hemos expuesto, la organización de consumidores FACUA es la única de las distintas organizaciones a las que, como interesadas, se ha dado traslado de la propuesta de tarifas presentada, que las ha presentado que se centran en los siguientes aspectos:

- Respecto al suplemento, actualizado ahora a 2,58 €, por “Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza” y respecto a la creación de un nuevo suplemento por mascota de 2,00 €, considera que no se acreditan variaciones significativas en el coste del servicio que justifiquen su aplicación.
- Consideran el doble gravamen que se produce al aplicar el “Suplemento en horario 00:00h a 06:00h” en los supuestos en que al aplicar la Tarifa 2 ya se encarece el servicio por nocturnidad, que consideran una Tarifa 3 encubierta. También consideran de dudosa adecuación que en trayectos con origen o destino aeropuerto se aplique “Servicio mínimo”, el suplemento “Servicios origen destino aeropuerto de 6€” y además suplemento “Por bulto o maleta”.
- Sobre la Tarifa 2, consideran del todo improcedente su aplicación de 00:00h a 24:00h en los días laborables en la Feria de Agosto y Semana Santa. Así mismo, muestran su oposición, por los mismos motivos, a la aplicación de la Tarifa 2 los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 16:00h a 24:00h. Su aplicación el 5 de enero es novedad en la propuesta de tarifas para 2024.

Todos esos aspectos de las alegaciones de FACUA son objeto de tratamiento en el Estudio de costes presentado por las entidades proponentes del sector del taxi.

Por parte del Área de Movilidad, a la vista de la propuesta de AUMAT, se propone la subida presentada del 3%, recuperando el suplemento por maleta o bulto y desestimando los nuevos suplementos propuesto de mascotas y de recogida en paradas del recinto ferial. Tampoco se estima la aplicación de la tarifa 2 el 5 de enero.

Se informa que las tarifas de taxi constituyen precios autorizados de ámbito local, por lo que, una vez aprobadas por el Pleno Municipal, en su caso, se deberá remitir la correspondiente certificación del acuerdo, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía para que, en su caso, previos los trámites que correspondan, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA, según dispone el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

En definitiva, se propone **someter a la consideración del Pleno Municipal las tarifas máximas de taxi, IVA incluido**, que se relacionan a continuación. En caso de aprobación modificarán las vigentes según Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las

Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía:

Tarifa 1

Carrera mínima 4,20 €
Bajada Bandera 1,71 €
Kilómetro recorrido 0,96 €
Hora espera 21,81 €

Tarifa 2

Carrera mínima 5,19 €
Bajada Bandera 2,10 €
Kilómetro recorrido 1,16 €
Hora espera 26,90 €

1.2 Suplementos

Por maleta o bulto en maletero 0,49 €
Servicio con origen o destino a Aeropuerto 6,00 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo e incluye suplemento: 16,62 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo e incluye suplemento: 20,77 €
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento 2,06 €
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto 8,74 €
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,57 €

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.”

PROPONGO:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. modifiquen las vigentes según Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía

Tarifa 1

Carrera mínima 4,20 €
Bajada Bandera 1,71 €
Kilómetro recorrido 0,96 €

Hora espera 21,81 €

Tarifa 2

Carrera mínima 5,19 €

Bajada Bandera 2,10 €

Kilómetro recorrido 1,16 €

Hora espera 26,90 €

1.3 Suplementos

Por maleta o bulto en maletero 0,49 €

Servicio con origen o destino a Aeropuerto 6,00 €

Servicio con origen aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo e incluye suplemento: 16,62 €

Servicio con origen aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo e incluye suplemento: 20,77 €

Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento 2,06 €

Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto 8,74 €

Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,57 €

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.”

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por **unanimidad**, acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de

ámbito local en Andalucía. modifiquen las vigentes según Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía

Tarifa 1

Carrera mínima 4,20 €
Bajada Bandera 1,71 €
Kilómetro recorrido 0,96 €
Hora espera 21,81 €

Tarifa 2

Carrera mínima 5,19 €
Bajada Bandera 2,10 €
Kilómetro recorrido 1,16 €
Hora espera 26,90 €

1.4 Suplementos

Por maleta o bulto en maletero 0,49 €
Servicio con origen o destino a Aeropuerto 6,00 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo e incluye suplemento: 16,62 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo e incluye suplemento: 20,77 €
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento 2,06 €
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto 8,74 €
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,57 €

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.”

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PARQUE METROPOLITANO DE ARRAIJANAL.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=1199.0&endsAt=2486.0>

Sobre este punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Los terrenos de Arraijanal, en el distrito de Churriana, son uno de los mejores entornos de la ciudad. Están pegados al mar, cuentan con un importante valor natural y arqueológico y son los últimos espacios semi vírgenes que le quedan a la ciudad de Málaga. La Junta de Andalucía comprometió la construcción de un parque metropolitano en este paraje del litoral en 2009 pero, tras el cambio de gobierno andaluz, apenas ha habido avances al respecto.

La apuesta de la administración andaluza acababa con cualquier aspiración del Ayuntamiento de la ciudad de plantear un proyecto comercial y hotelero en la zona que, incluso, llegó a proponer una gran marina deportiva con varios miles de viviendas que acabarían con la importancia medioambiental del entorno en un nuevo “ladrillazo”. Con este nuevo abandono, cualquier sospecha especulativa vuelve a tener cabida.

La iniciativa para la construcción del gran parque contaba con varias fases y también con una financiación de cinco millones de euros provenientes de fondos europeos. Durante el año 2018, se finalizaron los estudios de diseño y ejecución quedando a la espera de cerrar el acuerdo con el ayuntamiento que posibilitaría las actuaciones necesarias y que pasarían por la puesta en valor y la protección del entorno.

A partir del año 2019, con el gobierno del Partido Popular, el proyecto se hunde totalmente en el olvido. Tanto es así que, en una respuesta parlamentaria, la Junta de Andalucía reconocía “que no se ha avanzado en el diálogo con el Ayuntamiento de la capital para ejecutar el proyecto del Parque Metropolitano en Arraijanal” y que no contaba con financiación en los presupuestos de 2020.

De acuerdo con las explicaciones dadas por la Consejería de Fomento, era una de las muchas propuestas cuya ejecución quedaba ligada a fondos europeos del periodo 2014-2020 y éstos ya se habían perdido. En los presupuestos del año 2021 se consignaba la pírrica partida de 67.000 euros, y en los del año 2022, 90.000.

Nada más se sabe de este icónico proyecto que vertebraría este nuevo parque sacando al entorno del abandono y protegiendo este espacio único.

El Pleno de nuestro ayuntamiento se ha postulado al respecto en múltiples ocasiones. Se ha concitado la unanimidad del mismo para afirmar la necesidad de

ejecutar en Arraijanal esta recuperación de zona verde. Además, todos los grupos han coincidido en el carácter estratégico y en la determinación municipal de esta actuación declarándola como prioritaria. Sin embargo, los años van pasando y este proyecto nunca retoma el impulso político necesario.

Mientras tanto, la zona presenta un estado lamentable y una gran inseguridad. De hecho, los colectivos y asociaciones vecinales siguen alzando la voz para reclamar su adecentamiento. En primer lugar, habría que instalar cartelería que indicara que se trata de zona protegida, también habría que limitar el acceso a los vehículos a gran parte de la parcela y mejorar y aumentar la presencia policial y la limpieza.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a retomar el impulso y a iniciar los trámites urbanísticos y de consignación presupuestaria necesarios para iniciar la creación del parque metropolitano en los terrenos de Arraijanal.*

SEGUNDO: *Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a proceder a la firma del acuerdo de cesión para proceder con las actuaciones necesarias.*

TERCERO: *Instar al Ayuntamiento de Málaga a adecentar de forma urgente el entorno procediendo a actuaciones de choque en cuanto a limpieza y seguridad, a la limitación de acceso a vehículos y a la colocación de cartelería.”*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación** que no fueron aceptadas por el proponente de la Moción. Asimismo, por el autor de la misma se formuló enmienda en el punto Segundo en el sentido de suprimir las palabras “de cesión”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con la enmienda del autor de la misma con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 7.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ESTADO DEL EDIFICIO DEL CEIP DOMINGO LOZANO.-

PUNTO Nº 10.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LAS DEFICIENCIAS DEL CEIP DOMINGO LOZANO, SU MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CALENDARIO DE REPARACIONES, Y PARA EL IMPULSO DEL PLAN PARA LA REFORMA, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE LA GMU.-

Estos puntos se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=2486.0&endsAt=4986.0>

Sobre el punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El colegio Domingo Lozano es un centro público de educación infantil y primaria ubicado en Calle Virgen de la Esperanza, en el barrio de Carranque del distrito Cruz de Humilladero en Málaga. Cuenta con más de 260 alumnos y 26 profesores. Este centro bilingüe lleva a cabo un programa especializado de atención a la diversidad y cuenta con AMPA, comedor y biblioteca.

Sin embargo, a día de hoy, se han clausurado sus instalaciones por diversas deficiencias. Estas enormes carencias que ha venido arrastrando el centro lo obligaban a mantener cinco de sus aulas cerradas desde hace ya dos años ante la pasividad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento.

Durante el año pasado se precintó también la biblioteca por la aparición de una enorme grieta y quedó apuntalada. Tanto la administración andaluza como la concejala del distrito afirmaron que no existía riesgo alguno para seguir usando el resto de instalaciones. Sin embargo, el alumnado ha estado ocupando aulas adyacentes e incluso ubicadas justo encima de estancias aseguradas mediante puntales. Por aquel entonces, únicamente se encargaron estudios de valoración cuyas conclusiones parecían obvias.

Escasos días antes de las vacaciones de Navidad, la comunidad educativa era informada de la decisión final ante esta situación: tanto el Ayuntamiento como la

Delegación concretaron cesar la actividad académica en las instalaciones, ahora sí, como medida preventiva de seguridad. El alumnado se quedaba sin centro a la vuelta de las fiestas.

Así, la comunidad educativa ha sido repartida entre los centros próximos, con consecuencias como la separación de amigos y hasta de hermanos, o enormes caminatas para llegar a los nuevos colegios.

Hay que recordar que corresponde al Ayuntamiento de Málaga la conservación y el mantenimiento de los colegios del municipio y que a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo se han emitido informes geotécnicos y patológicos de seguimiento en relación con los problemas edificatorios del centro que se llevaban observando durante años. Según la información que ha trascendido, este documento ha apuntado a que no hay problemas en el subsuelo sino relacionados con una deficiente cimentación que puede provocar peligro a medio y largo plazo. Problemas que quizá podrían haberse abordado antes evitando medidas tan drásticas.

Surgen dudas así de las decisiones llevadas a cabo. Los padres y madres del centro se preguntan también si se ha respondido a criterios de seguridad tras ser testigos de las condiciones del centro y a las que han sido sometidos sus hijos e hijas.

La situación para la comunidad educativa es desconcertante y, para este Grupo Municipal Socialista, intolerable. No se puede abandonar así a todo un colegio que ha venido sufriendo importantes problemas ante la inacción absoluta de Junta y Ayuntamiento. Estas administraciones no han estado a la altura y, ahora, hacen pagar el pato a los centenares de niños y niñas que han sido sometidos a un importante estrés, a medidas insuficientes de seguridad y, ahora para colmo, a un cambio de colegio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a comenzar de urgencia los trámites administrativos para la construcción de un nuevo Domingo Lozano en la parcela que ocupa en la actualidad.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento a garantizar el uso educativo público de la parcela en la que se ubica el CEIP Domingo Lozano.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a facilitar y a hacer públicos los informes de seguimiento de los problemas del centro, tanto patológicos como geotécnicos, que han argumentado su cierre.*

CUARTO.- El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a informar acerca de las obras y actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo en el centro en los últimos diez años.

QUINTO.- El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo las actuaciones inmediatas para frenar el deterioro progresivo del centro y a conservar la seguridad del mismo, haciendo públicos los informes de seguridad que existan.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga considera negligentes las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la conservación del CEIP Domingo Lozano y para el mantenimiento de la seguridad de su comunidad educativa y los insta a consensuar las medidas a adoptar con la comunidad educativa.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el proponente de la Moción se formuló **enmienda de adición de un acuerdo Séptimo**, del siguiente tenor:

SÉPTIMO.- Instar a la Junta de Andalucía a acelerar de forma urgente los trámites urbanísticos, administrativos y presupuestarios para proceder a la construcción del nuevo centro de Intelhorce.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con la enmienda de adición propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y las **abstenciones (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a comenzar de urgencia los trámites administrativos para la construcción de un nuevo Domingo Lozano en la parcela que ocupa en la actualidad.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento a garantizar el uso educativo público de la parcela en la que se ubica el CEIP Domingo Lozano.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a facilitar y a hacer públicos los informes de seguimiento de los problemas del centro, tanto patológicos como geotécnicos, que han argumentado su cierre.

CUARTO.- El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a informar acerca de las obras y actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo en el centro en los últimos diez años.

QUINTO.- El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo las actuaciones inmediatas para frenar el deterioro progresivo del centro y a conservar la seguridad del mismo, haciendo públicos los informes de seguridad que existan.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga considera negligentes las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la conservación del CEIP Domingo Lozano y para el mantenimiento de la seguridad de su comunidad educativa y los insta a consensuar las medidas a adoptar con la comunidad educativa.

SÉPTIMO.- Instar a la Junta de Andalucía a acelerar de forma urgente los trámites urbanísticos, administrativos y presupuestarios para proceder a la construcción del nuevo centro de Intelhorce.”

Sobre el punto nº 10 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A finales del pasado mes de septiembre, la concejala delegada de urbanismo compareció públicamente para informar del dinero que se había invertido en actuaciones, reparaciones y obras en los colegios de los once distritos de la ciudad, en coordinación con otras áreas municipales. Concretamente, se trata de obras que se enmarcan, por un lado, en el Plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios de la ciudad que impulsa la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y el Plan de obras que ejecuta cada distrito con presupuesto propio destinado a la conservación y mantenimiento de los colegios públicos. Entre las obras mencionadas por la concejala destacan la renovación de baños, ejecución de pistas deportivas o reparaciones de las mismas, reformas integrales de un comedor o del espacio del conserje, reparaciones de cubiertas o muros, reparación de celosías y cornisas o la pavimentación de patios en varios colegios de la ciudad.

Por esas mismas fechas, el Colegio Público Domingo Lozano ya venía arrastrando importantes deficiencias tanto en su estado general como en su estructura,

ya que según la comunidad educativa se ha ido abandonando deliberadamente tanto por el Ayuntamiento de Málaga como por la junta de Andalucía, lo cual obligó a cerrar espacios como la biblioteca y cinco de sus aulas, sin que el equipo de gobierno dedicara ni un solo euro a las reparaciones necesarias ni la Junta de Andalucía a las obras de mayor envergadura. Tras una valoración del estado del edificio, se concluyó que el edificio y el terreno presentan una serie de deficiencias generales y otras deficiencias estructurales que afectaban a la cimentación.

En un primer momento se comunicó a la comunidad educativa que estas deficiencias no les afectarían en cuanto a las clases, pero de un día para otro y sin previo aviso se decretó el cierre del centro y el traslado del alumnado a otros centros escolares. La dispersión en estos otros centros se han producido después de las vacaciones de navidad de modo que los menores afectados, que suman 262, se han incorporado recientemente a dos centros educativos, pero todavía no tienen una fecha aproximada de cuando se van a ejecutar y terminar las obras que les permitirían regresar al CEIP Domingo Lozano.

A pesar de los informes anteriores a esta situación, realizados por los técnicos de la Junta de Andalucía y el Servicio de Conservación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), que dejaban constancia del mal estado del edificio, y de que este centro contara con una inspección técnica de edificios -ITE- desfavorable, no se han invertido ni un euro y actuado con la diligencia y premura necesarias en estos casos, sin intervenir hasta el último momento ante los riesgos de seguridad para el alumnado y comunidad educativa.

Esta dejadez y falta de inversión para subsanar las deficiencias en el CEIP Domingo Lozano, pudimos confirmarla, con fecha 16 de octubre, cuando el equipo de gobierno nos trasladó escrito de respuesta a la pregunta que formulamos en el mes de agosto sobre las inversiones del plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios de la ciudad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y del Plan de obras de las Juntas de Distrito, en el que queda claro que en el CEI Domingo Lozano no se realizó ninguna actuación, no se le dedicó ni un solo euro con cargo a estos planes.

Es incomprensible que al inicio del curso dijese que el colegio era seguro y que no se realizara actuación alguna y que ahora sean tan graves los daños que obligan al desalojo del centro y que han podido poner en riesgo la integridad del alumnado y comunidad educativa, y nos preocupa que no haya una fecha o un calendario de las obras manteniendo la incertidumbre de las familias y la dispersión del alumnado por distintos centros de la zona, una medida que afecta a la conciliación y a la calidad de vida de las familias y a la propio desarrollo educativo del alumnado. Esta actitud negligente va a causar graves problemas a las familias, la prueba es que algunos alumnos y alumnas van a ser trasladados a colegios a más de 25 minutos de distancia, como se da en el caso del Colegio Público Luis Braille.

Apoyamos la demanda del AMPA y el resto de la comunidad educativo para que se atienda su petición para rectificar la actual dispersión de alumnos y que los mismos se reubiquen en un mismo centro educativo público el tiempo indispensable en el que duren las obras y para su vuelta lo antes posible otra vez al centro, así como que transitoriamente se estudie la petición que facilitar el traslado diario del alumnado desde

el CEIP Domingo Lozano al CEIP Luis Braille a través de transporte escolar, autobuses o cualquier otra fórmula.

Nuestro grupo exige la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía para agilizar todas las obras necesarias en este centro, las que afectan a deficiencias generales y las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los 262 menores y sus familias vuelvan a la normalidad lo antes posible pudiendo regresar al CEIP Domingo Lozano. Las familias del centro y la comunidad educativa temen que estas obras puedan durar varios años y se mantenga durante ese tiempo una dispersión en varios centros manteniendo una situación anómala, incluso con la separación de hermanos que están en distintos cursos, generando problemas de conciliación a las familias a la hora de llevar a sus hijos a dos colegios.

No es la primera vez que algo como esto sucede, el mismo *modus operandi* se produjo hace un año, cuando ante el estado de ruina y la situación de inseguridad que presentaba el CEIP Manuel Altolaguirre, y ante la inacción del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, a la vuelta de las pasadas vacaciones de navidad se decretó el cierre del edificio de educación infantil y se decidió reubicar a los 60 escolares del ciclo de infantil, de 3 a 5 años, en el edificio de Primaria de ese mismo centro educativo público. Por tanto, podemos afirmar que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y el gobierno de la Junta de Andalucía, es reincidente en cuanto a la negligencia, falta de inversión, falta de planificación, falta de coordinación, etc. En ambos casos las obras se podían y se debían haber realizado en tiempo y forma por parte de este Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía, evitando esta perturbación, desazón y molestias a alumnado, familias y profesionales de estos centros educativos públicos.

La calidad educativa pública tiene muchas patas, pero es de sentido común que la adecuación y la dotación de los espacios físicos es condición imprescindible para poder abordar el proceso educativo con unos mínimos estándares de calidad. Esta necesidad se acrecienta, si cabe, en los centros ubicados en zonas de transformación social o zonas desfavorecidas, barrios que por sus características, rentas per cápita, estructura social, necesitan de un plus de intervenciones e inversiones por parte de las administraciones públicas, para reforzar la cohesión social de los barrios de nuestra ciudad.

En conclusión, respecto al CEIP Domingo Lozano, podemos constatar que desde hace varios años se conocían las deficiencias del centro y se contaban con informes técnicos que acreditan el mal estado general que presenta el centro educativo, general y en sus estructuras, y la necesidad de intervenir ante los posibles riesgos para el alumnado y la comunidad educativa.

También es evidente que la no intervención a tiempo, permitiendo el avance del deterioro progresivo del centro, ha derivado en la necesidad de una actuación precipitada que ha perturbado sobremedida el normal desarrollo de la actividad del centro, y ha generado un perjuicio al alumnado, a las familias y también a profesionales y profesores/as, lo que pone de manifiesto una vez más la capacidad y profesionalidad de los servidores de la educación pública.

Por último, constatar también que el estado de deterioro y abandono general que presentan muchas partes e instalaciones del centro educativo, denotan la falta continuada de mantenimiento y la dejadez por parte de la administración municipal que ha sufrido este centro educativo público. En definitiva, es más que evidente que los centros públicos educativos de nuestra ciudad, muchos de ellos construidos hace muchas décadas, necesitan un Plan de inversiones extraordinario que los acondicione y los adecúe a las nuevas necesidades educativas de nuestro tiempo. Los parches que realiza este consistorio, a menudo cuando ya el deterioro es insostenible, resulta insuficiente. Hay que evitar que no se repitan situaciones como las acontecidas en el CEIP Manuel Altolaguirre hace un año y más recientemente en el CEIP Domingo Lozano.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente y ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones del CEIP Domingo Lozano, incluyendo las reparaciones y reformas que sean necesarias y otras actuaciones necesarias en sus instalaciones, así como las obras de mayor envergadura que afectan a la estructura de este centro educativo público.

SEGUNDO.- Instar a la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía para agilizar todas las obras necesarias en el CEIP Domingo Lozano, las que afectan a deficiencias generales y las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los 262 menores y sus familias vuelvan a la normalidad lo antes posible pudiendo regresar al CEIP Domingo Lozano.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a facilitar a la comunidad educativa la máxima información y detalles respecto al desarrollo de las obras, calendario de las mismas y plazos de ejecución, ya que las familias y la comunidad educativa temen que estas obras puedan durar varios años y se mantenga durante ese tiempo una dispersión en varios centros manteniendo una situación anómala.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que se atienda la petición para rectificar la actual dispersión de alumnos/as y que el alumnado se reubique en un mismo centro educativo público el tiempo indispensable en el que duren las obras para su vuelta lo antes posible otra vez al centro educativo, así como que transitoriamente se estudie la petición que facilitar el traslado del alumnado desde el CEIP Domingo Lozano al CEIP Luis Braille a través de transporte escolar, autobuses o cualquier otra fórmula.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a pedir disculpas a las madres y padres del alumnado de los colegios públicos de la ciudad en general, y del Colegio Público Domingo Lozano en particular, por no haber realizado antes y con mayor diligencia todas las reparaciones y obras necesarias para garantizar las condiciones dignas que se merecen los niños y niñas y comunidad educativa.

SEXTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar el Plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios públicos de la ciudad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y dotarlo progresivamente de una mayor financiación en los próximos presupuestos municipales, aumentando las partidas presupuestarias destinadas a las actuaciones de obras de mejora, reparaciones, reforma y rehabilitación de las instalaciones educativas públicas de nuestra ciudad.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y las **abstenciones (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente y ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones del CEIP Domingo Lozano, incluyendo las reparaciones y reformas que sean necesarias y otras actuaciones necesarias en sus instalaciones, así como las obras de mayor envergadura que afectan a la estructura de este centro educativo público.

SEGUNDO.- Instar a la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía para agilizar todas las obras necesarias en el CEIP Domingo Lozano, las que afectan a deficiencias generales y las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los 262 menores y sus familias vuelvan a la normalidad lo antes posible pudiendo regresar al CEIP Domingo Lozano.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a facilitar a la comunidad educativa la máxima información y detalles respecto al desarrollo de las obras, calendario de las mismas y plazos de ejecución, ya que las familias y la comunidad educativa temen que estas obras puedan durar varios años y se mantenga durante ese tiempo una dispersión en varios centros manteniendo una situación anómala.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que se atienda la petición para rectificar la actual dispersión de alumnos/as y que el alumnado se reubique en un mismo centro educativo público el tiempo indispensable en el que duren las obras para su vuelta lo antes posible otra vez al centro educativo, así como que transitoriamente se estudie la petición que facilitar el traslado del alumnado desde el CEIP Domingo Lozano al CEIP Luis Braille a través de transporte escolar, autobuses o cualquier otra fórmula.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a pedir disculpas a las madres y padres del alumnado de los colegios públicos de la ciudad en general, y del Colegio Público Domingo Lozano en particular, por no haber realizado antes y con mayor diligencia todas las reparaciones y obras necesarias para garantizar las condiciones dignas que se merecen los niños y niñas y comunidad educativa.

SEXTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar el Plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios públicos de la ciudad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y dotarlo progresivamente de una mayor financiación en los próximos presupuestos municipales, aumentando las partidas presupuestarias destinadas a las actuaciones de obras de mejora, reparaciones, reforma y rehabilitación de las instalaciones educativas públicas de nuestra ciudad.”

PUNTO Nº 8.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO CENTRO FINANCIERO, PROYECTO CITY FINANCIERA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=4986.0&endsAt=5823.0>

Sobre este punto nº 8 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde hace ya un número considerable de años, con el impulso del Parque Tecnológico de Málaga (PTA) – a raíz del proyecto Málaga Valley -, este último hoy completamente abandonado, Málaga se proponía un desarrollo en “tándem” con Madrid, con el objetivo del fomento de negocios y captación de inversiones en materia tecnológica y financiera.

A diferencia de la capital de España, pero no en sentido de competencia sino de sinergia, Málaga ofrecía y ofrece un lugar de inversión privilegiado por su clima y por ser, en principio, más asequible para el inicio de proyectos de gran inversión y, por ende, siendo más atractiva para con la captación de empresas del sector financiero.

A lo largo de los últimos 24 años el PTA, ha logrado parte de los objetivos buscados, aunque no en la medida deseada por la falta de inversiones en movilidad, Actualmente Málaga adolece, y es un hecho denunciado por el propio consistorio, de una falta notoria de espacios para uso terciario o de oficinas, algo de lo que este consistorio es conocedor de forma pública y notoria desde el 2020. Pese a ello, siguen sin plantearse en serio el reto, los presupuestos no reflejan un interés en resolver esta cuestión en particular que haría y provocaría la capacidad de atracción de grandes inversores y con ello una mejora en la financiación de la ciudad.

No obstante, y pese al gran interés suscitado por diversas empresas, y al gran esfuerzo realizado por la ciudad con grandes proyectos como han sido el Palacio de Ferias y Congresos y, adicionalmente, pese a contar con un puerto y un aeropuerto de gran demanda internacional, el desarrollo de proyectos de centros financieros no ha sido el deseable.



**Representación de las “Torres Repsol”*

Desde el Grupo Municipal VOX Málaga, venimos advirtiendo e indicando desde el primer minuto, que el programa de desarrollo de la ciudad, en materia de movilidad y desarrollo urbano no puede seguir el esquema planteado por parte del propio equipo de Gobierno teniendo este una visión cortoplacista.

Se necesita una planificación a largo plazo con un esquema de ciudad definido y claro, que busque, no solo la cabida de grandes proyectos en la ciudad, sino las necesarias sinergias tanto a nivel de transporte como a nivel de infraestructuras pre-existentes y que den el debido encaje y valor añadido a proyectos de gran importancia para nuestra ciudad como es la posibilidad de albergar un centro económico financiero, que por las características de nuestra ciudad, conseguiría un gran apoyo por parte del sector privado para su implantación y desarrollo.

La tenencia de un aeropuerto y un puerto internacional, nuestras comunicaciones con Madrid por medio del AVE (la línea más rentable de todo el circuito de alta velocidad ferroviaria del país) y nuestro gran clima y calidad de vida, hacen de nuestra ciudad, como es sabido por todo malagueño, un lugar privilegiado y de gran interés para la captación de este tipo de inversiones.

Esto, consideramos desde este Grupo Municipal, algo más que necesario para evitar la polarización económica y conseguir la diversificación industrial que necesitamos conforme a evitar el índice de paro que, pese a las comparativas que se suelen realizar en positivo, es muy elevado.



**City planteada en la parcela de Siemens.*

Actualmente Málaga adolece, y es un hecho denunciado por el propio consistorio, de una falta notoria de espacios para uso terciario o de oficinas, algo de lo que este consistorio es conocedor de forma pública y notoria desde el 2020. Esto representa un reto para cualquier administración local, pero consideramos que el mismo es un reto necesario y beneficioso a largo plazo para el desarrollo económico de nuestra ciudad.

Si queremos, como ciudad, seguir siendo capaz de atraer nuevos inversores basados en la captación de empresas de nuevas tecnologías por medio del PTA, consideramos necesario un centro financiero que respalde la capacidad de generación de estas empresas y que además les permita un desarrollo económico y de negocios “in house” de la ciudad, así como su proyección a nivel Europeo.

Para ello es vital un desarrollo urbano que asegure las inversiones de esta naturaleza a medio/largo plazo para con la ciudad con un modelo sostenible en el tiempo y que esté preparado para la captación y absorción del desarrollo, potencialmente creciente, de este sector.

*Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE URBANISMO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD** conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y, posteriormente en **PLENO** de las siguientes;*

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO, conforme a realizar las modificaciones parciales necesarias en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para aumentar el suelo destinado a uso de oficinas.

SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO, de forma complementaria al punto anterior, al desarrollo de un plan parcial con proyección a medio largo plazo, que dé salida a las necesidades del sector financiero, ubicando dicho enfoque y/o proyecto, en los lugares que promuevan

mayores sinergias a las demandas de este tipo de actividades, como es el caso del proyecto ubicado en la “parcela Siemens” con la cercanía y acceso al Palacio de Ferias y Congresos, con la existencia de la Metro o con las comunicaciones que les pueda dotar el aeropuerto con el objeto de crear una ciudad financiera, al uso de Madrid o de Londres.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con el **voto a favor (1)** del representante del Grupo Municipal Vox, los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 9.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA PRIVATIZACIÓN DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE LA CRUZ DE HUMILLADERO.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=5823.0&endsAt=7344.0>

Sobre este punto nº 9 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde que la antigua cárcel de la Cruz de Humilladero pasó a ser titularidad del Ayuntamiento de Málaga en 2012, nuestro grupo ha venido defendiendo, junto al movimiento vecinal y colectivos culturales, que se impulsara la rehabilitación integral de este espacio y su conversión en un gran centro cultural público, y en ese sentido se han aprobado varias mociones en el pleno municipal.

Hay que recordar que en 2014 el alcalde intentó privatizar este espacio público cediéndoselo a la Universidad Católica de Murcia (UCAM). En aquella ocasión fueron los colectivos vecinales quienes consiguieron con su movilización que se paralizara aquella operación privatizadora del PP.

Después el equipo de gobierno ha venido presentando distintos proyectos a lo largo de estos años: El proyecto 'Jailhouse' anunciado en 2015, justo antes de las elecciones municipales, se quedó en el aire ya que no contaba con financiación municipal y tampoco obtuvo financiación europea. Luego, en 2019, también justo antes de las elecciones municipales, se anunció un nuevo proyecto denominado Distrito 6, que en lo fundamental era similar al proyecto anunciado cuatro años antes y que se quedó en el aire y sin avance alguno.

También se anunció que la coordinación de los primeros trabajos que se iban a realizar quedaría al cuidado del arquitecto madrileño Carlos Baztán, quien fue miembro del equipo que coordinó a su vez las primeras fases del centro cultural "Matadero Madrid", entendiéndose que se iba a realizar un proyecto por fases, con la ayuda técnica para la coordinación de las actuaciones a realizar del jefe de Servicio de Obras en Patrimonio Municipal de la GMU.

Diez años después de aquel primer intento de privatización de la antigua cárcel de la Cruz de Humilladero, el alcalde vuelve otra vez a las andadas y el PP está preparando un proyecto, desde la GMU, para su privatización a través de una concesión demanial a una empresa privada del ámbito educativo.

En concreto, la concejala de urbanismo ha declarado públicamente hace unas semanas que hay empresas privadas del ámbito educativo (universidades privadas o centros de Formación provisional) con las que ella se ha reunido y con las que está trabajando para que se instalen en la antigua cárcel de la Cruz de Humilladero, donde se creará un gran centro de Formación profesional.

En esas declaraciones públicas, la concejala responsable del urbanismo de Málaga, entre otras cosas afirmó textualmente lo siguiente:

a) "Los técnicos de la Gerencia de Urbanismo ya trabajan en sentar las bases de una futura licitación mediante la fórmula de otorgar varias concesiones para que empresas privadas desarrollen en su interior un proyecto educativo, vinculado a la formación profesional (FP)"

b) "El objetivo es aprovechar los primeros meses de 2024 para poner en marcha el concurso mediante el que otorgar estos espacios"

c) "La cárcel va a tener un uso educativo, de FP dual muy chulo"

d) "La idea es darles las llaves y que ellos se encarguen"

Además, conocemos que se han mantenido reuniones de trabajo y también que representantes de una empresa privada educativa realizaron una visita junto a miembros de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) a las instalaciones municipales de la antigua prisión provincial con el objetivo de conocer de primera mano las superficies disponibles en el inmueble.

Frente la estrategia oculta del PP que acabamos de conocer para ceder a una empresa privada la antigua cárcel provincial de la Cruz de Humilladero y que planea su

privatización para entregarle las llaves de un lugar emblemático de la historia y la memoria de nuestra ciudad para que monten negocios privados, nuestro grupo defiende y va a seguir defendiendo un centro cultural de gestión pública y social, en la línea del proyecto en el que se estaba trabajando en los últimos años basado en el modelo del Matadero de Madrid.

La prueba evidente de que el equipo de gobierno no prevé invertir ni un solo euro en la rehabilitación y creación de un centro cultural en la antigua prisión de la Cruz de Humilladero es que el PP no ha incluido nada en los presupuestos municipales para 2024 ni en el plan cuatrienal de inversiones para financiar la rehabilitación integral de la antigua prisión provincial y tampoco admitió la enmienda que presentamos desde nuestro grupo para que se dotara con dos millones de euros el inicio del proyecto para su conversión en centro cultural.

Defendemos que se desarrolle un proyecto de rehabilitación integral y un proceso participativo y de diálogo para definirlo como un equipamiento cultural público en cuya gestión puedan participar los colectivos sociales y que sea un equipamiento vivo en favor de la Cruz de Humilladero y de Málaga.

No nos oponemos a que una empresa privada de Formación Profesional o Universitaria se instale en Málaga en una parcela o inmueble privado que hayan comprado para esas instalaciones, pero sí rechazamos, por lo que podría implicar de competencia desleal al sector público educativo, que lo haga a través de la cesión de unos de los terrenos públicos y un inmueble de gran valor, es decir, en detrimento del patrimonio público de suelo, que en definitiva es un dinero público, más aun cuando esos terrenos deben de ser para infraestructuras y equipamientos públicos en un lugar densamente poblado y con una previsión de crecimiento importante en el entorno.

Este sería otro caso más de las extrañas concesiones demaniales que realiza el equipo de gobierno, una concesión de unos terrenos de titularidad municipal que ha ajustarse a unas reglas claras, a un procedimiento transparente y no opaco como este, tiene que haber una tasación y valoración del inmueble y del suelo, y donde no deben establecerse condiciones favorables argumentando un interés público, que se cumple un fin social o que no hay ánimo de lucro.

Nos ha sorprendido que salga de nuevo a la palestra una cesión en unas condiciones posiblemente muy ventajosas y favorables de un bien público a una empresa privada educativa.

Recordamos que ya en una ocasión, cuando se intentó una operación similar, la comunidad educativa, encabezada por la entonces rectora de la UMA, se opuso a ese proyecto por ser innecesario, y porque cree que la oferta educativa en Málaga es suficientemente amplia como para que todo el mundo pueda estudiar la carrera o formación profesional que desee. Y porque una iniciativa privada con una cesión pública sería cuanto menos llamativa y se deberían de establecer mecanismos de compensación altamente significativos.

Nos preocupa, de igual forma, que este inmueble histórico actualmente carece de protección patrimonial, no tiene la protección arquitectónica del Ayuntamiento de Málaga

y tampoco está protegido por la Junta de Andalucía, por lo que no existe la obligación de mantener ningún elemento y se podría demoler por completo sin necesidad de conservar ni un solo ladrillo.

Entendemos que por su valor histórico y arquitectónico debería incluirse dentro del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU de Málaga. El inmueble reúne todos los requisitos y valores arquitectónicos para que se le dote de protección integral, que comprende los edificios que deberían ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico-artísticas, preservando sus características arquitectónicas; o al menos tener un nivel de Protección Arquitectónica de Grado I, que engloba a los edificios que, por su valor arquitectónico, su implantación en la estructura urbana, y las posibilidades de su puesta en buen uso, deben ser protegidos, controlando las actuaciones que se hagan, e impidiendo su desaparición o sustitución.

Por otro lado, a pesar de los acuerdos unánimes adoptados, y de que por parte de la Junta de Andalucía se declarara este espacio 'Lugar de la Memoria Democrática', al ser este un lugar donde más de 30.000 malagueños y malagueñas fueron víctimas de la represión franquista, no se ha reservado ni un pequeño espacio para crear un Centro Documental de la Memoria Histórica, donde se expongan los documentos y enseres de la represión de la dictadura.

Por último, señalar que aunque lo hemos solicitado en varias ocasiones, hasta la fecha no se han atendido dichas peticiones para llevar a cabo una visita, con los técnicos municipales que sean oportunos, al interior de la antigua cárcel

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazar la privatización de la antigua cárcel provincial de la Cruz de Humilladero y su cesión a empresas privadas, ya que ese espacio deben destinarse a equipamientos públicos por el déficit dotacional que existe en un distrito densamente poblado y con una elevada previsión de crecimiento.

SEGUNDO.- Instar al alcalde y a su equipo de gobierno a impulsar la rehabilitación integral de la antigua cárcel provincial de la Cruz de Humilladero y su conversión en un gran centro cultural público, social y ciudadano.

TERCERO.- Instar al alcalde y a su equipo de gobierno a continuar con los trabajos que se estaban desarrollando para un proyecto arquitectónico y constructivo completo, de forma coordinada con el proyecto artístico y cultural; así como su desarrollo en varias fases, para la recuperación de este espacio dotándolo de la asignación presupuestaria suficiente en los próximos ejercicios.

CUARTO.- Instar al alcalde y a su equipo de gobierno a iniciar, a la mayor brevedad posible, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los trámites para la catalogación como inmueble protegido de la antigua cárcel provincial de Cruz de Humilladero, con protección integral o con la protección arquitectónica de grado I prevista en el PGOU de Málaga.

QUINTO.- Instar al alcalde y a su equipo de gobierno a que, atendiendo a lo aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Málaga, y, en consonancia con su declaración como 'Lugar de la Memoria Democrática', se reserve un espacio, para un Centro Documental de la Memoria Democrática, en el que se expongan documentos y enseres de la represión franquista.

SEXTO.- Instar al alcalde y a su equipo de gobierno a atender la petición de llevar a cabo una visita institucional con los grupos políticos de la oposición y con los técnicos municipales que sean oportunos, al interior de la antigua cárcel provincial de la Cruz de Humilladero."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

II. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

No se produjeron en esta sesión.

III.- TRÁMITE DE URGENCIA.

PUNTO URGENTE 01.- EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE LA CIUDAD Y NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO A LA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL.-

En relación con la URGENCIA de este asunto que se motivaba en el expediente, la Presidenta la sometió a VOTACIÓN siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Las intervenciones producidas se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=7344.0&endsAt=7446.0>

Sobre este punto urgente nº 01 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, tras declarar previamente la urgencia por unanimidad, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de enero de 2024 (CSV: ZzNJjvsrsp7XBqLNiG/g9Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZzNJjvsrsp7XBqLNiG/g9Q==>)

“Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en expediente y en virtud de la Resolución adoptada por el Excmo. Alcalde de esta Entidad a 6 de noviembre de 2023, se delega la competencia como Juez Instructor para la tramitación del expediente sobre el Tte. de Alcalde Delegado del Área Específica de Seguridad para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga por representar al Cuerpo Nacional de Policía con motivo de su bicentenario fundacional.

Tal y como se expone en la petición presentada por la Real, Excelentísima, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de culto y procesión de Nuestro Padre Jesús Nazareno bajo la advocación de “El Rico” y María Santísima del Amor, la Policía Nacional cumple 200 años al servicio de los ciudadanos.

El 13 de enero de 1824 se considera la fecha fundacional de la Policía Española como la Policía General del Reino creada por la Real Cédula hace dos siglos, momento en el que el Cuerpo Nacional de Policía considera que se constituye como primer cuerpo policial con dimensión nacional con la función de “garantizar el bien y la seguridad pública”.

La Policía Nacional, que es el cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España, ha evolucionado a la vez que lo ha hecho la historia: presentes durante la época de Fernando VII, el reinado de Isabel II, el exilio de ésta última en el año 1868, la República, el reinado de Alfonso XIII y la creación de la Dirección General de Seguridad en 1886, por la cual se extiende al resto de España la organización de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que existían hasta el momento solo en Madrid.

Es al inicio del siglo XX cuando Alfonso XIII firma la Ley Orgánica de Policía Gubernativa que, tal y como detalla la web de la Policía Nacional “pone fin a situaciones anteriores en las que los agentes no eran sino instrumento de los poderosos para sus propios fines”. En 1941 al finalizar la Guerra Civil, el régimen político resultante tras la contienda crea dos nuevos colectivos policiales: el Cuerpo General de Policía y la Policía Armada y de Tráfico. Tras la Transición política que vivió España entre los años 1975 y 1978 que dio lugar a la Democracia y la aprobación de la actual Constitución Española, se aprobó la Ley de 4 de diciembre de 1978 de la Policía que “establece la existencia de

dos corporaciones profesionales a las que califica como de Seguridad del Estado: el Cuerpo Superior de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional”, que estarán vigentes hasta el año 1986.

El año 1978 es importante para este cuerpo policial porque fue el primero en el que se convocaron plazas para el acceso de mujeres al Cuerpo Superior de Policía. Tal y como se detalla en la web de la Policía “un año después se incorporan las primeras 42 inspectoras de Policía, 42 pioneras que hicieron historia al abrir el camino a muchas más mujeres que vendrán después. El mismo fenómeno sucedió en 1984, cuando 53 mujeres accedieron, por primera vez, al Cuerpo de Policía Nacional”.

En 1986 entra en vigor la Ley Orgánica de 13 de marzo de 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que establece una nueva configuración del modelo policial español al crear dos Cuerpos de carácter estatal: el Nacional de Policía (resultado de unir el Cuerpo Superior de Policía y Policía Nacional) y la Guardia Civil. Desde 1986 la Policía Nacional ha ido evolucionando y transformándose hasta convertirse en el referente de la seguridad pública y de las instituciones más queridas y valoradas que es hoy.

Tampoco podemos olvidar a los más de 140 policías víctimas mortales de la banda terrorista ETA que durante 43 años instauró el terror y la barbarie en España. La Policía Nacional compagina su labor principal de seguridad ciudadana “con una respuesta eficaz a las grandes amenazas de naturaleza global al modelo de convivencia democrática. Por ello, figura entre sus objetivos estratégicos la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo, el abuso de los más vulnerables, la ciberdelincuencia y la trata de seres humano”, tal y como se describe en la web oficial del cuerpo policial. Sólo un mes después de la fecha en la que se considera que se fundó la Policía Nacional, tal y como lo conocemos hoy (enero de 1824), se hace efectiva la presencia del Cuerpo Nacional de la Policía en nuestra ciudad.

Dado el estrecho vínculo existente entre el Cuerpo Nacional de Policía en defensa y salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos de la Ciudad de Málaga, se tiene a bien corresponder tan necesaria y venerable institución mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad. Todo ello, contando con el apoyo de todas las formaciones que conforman la Corporación Municipal, a saber, Grupo municipal Popular; Grupo municipal Socialista; Unidos Podemos por Málaga; Grupo municipal Ciudadanos; así como el Concejal no adscrito.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos existentes, previo Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, considero procedente formular la siguiente propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al tratarse del órgano competente en virtud de lo regulado por el artículo 3º del

Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a los efectos de que acuerde:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga, por representar al Cuerpo Nacional de Policía en la capital, y por su entrega, dedicación, valor y ser referente de seguridad durante los últimos 200 años.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó **dictaminar favorablemente** la Propuesta transcrita.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga, por representar al Cuerpo Nacional de Policía en la capital, y por su entrega, dedicación, valor y ser referente de seguridad durante los últimos 200 años.”

PUNTO URGENTE 02.- PROYECTO DE REGLAMENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-

En relación con la URGENCIA de este asunto que se motivaba en el expediente, la Presidenta la sometió a VOTACIÓN siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Las intervenciones producidas se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018cf2843dfd010b?startAt=7446.0>

Sobre este punto urgente nº 02 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, tras declarar previamente la urgencia por unanimidad, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2024 (CSV: nUcyRdpajSE1j0EczjGoYA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nUcyRdpajSE1j0EczjGoYA==>)

“A la vista del Informe jurídico (CSV: mngYGkzFzq7xYXgWp7O6Ow==) emitido por el Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa del Área Específica de Seguridad, de 15 de enero de 2024 del siguiente tenor literal: “En relación al presente expediente administrativo por el que se tramita la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se emite el siguiente INFORME

Antecedentes:

1. Constando los antecedentes previos que figuran en el Informe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa del Área de Seguridad a 28/12/2023, se notifica Diligencia emitida por la Secretaria General del Pleno para la presentación de enmiendas y sugerencias por los grupos municipales políticos, y cuyo plazo finaliza a 10/01/2024.

2. A fecha de 10/01/2024 el Grupo municipal Con Málaga presenta las siguientes enmiendas que, en su parte sustancial, se transcriben a continuación:

“PRIMERA.- Mejorar la adaptación de todo el texto a la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

SEGUNDA.- Revisión del texto de la propuesta de reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos en el capítulo y anexo referido a la segunda actividad.

TERCERA.- Otras consideraciones.” Consideraciones: Tras el análisis de las de las enmiendas y sugerencias presentadas por el grupo municipal Por Málaga, se realizan las siguientes consideraciones: 1.º Respecto a la primera enmienda consistente en Mejorar la adaptación de todo el texto a la Ley 2/2023, solicitan que su adaptación consista en los siguientes puntos:

♣ Incluir la disposición transitoria 4ª de la Ley 2/2023, cuyo contenido desarrolla el siguiente tenor literal “Las convocatorias de puestos vacantes en los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo dispuesto en las mismas.”

A este respecto cabe señalar que, en la actualidad, la única convocatoria que se está desarrollando en el Servicio es la promoción interna de Cabos, y cuyo Subgrupo es el C1. El contenido de la citada Disposición afectaría a las vacantes convocadas cuyos Subgrupos variasen entre la legislación anterior y las vigentes modificaciones introducidas por la citada ley 2/2023, como podría ocurrir con la categoría de Bomberos (anterior Subgrupo C2 y actual Subgrupo C1). Por ello, la única variación a contemplar

afecta, por imposición de la citada Ley, a la denominación propia de categoría “Cabo” a “Jefe/a de dotación”, debiéndose atender por imperativo legal en la RPT municipal. De este modo, se considera que no afecta ni tiene repercusión la inclusión o no de la citada Disposición Transitoria 4ª de la Ley 2/2023.

♣ Adaptar la terminología constando el término funcionarios de carrera. A este respecto cabe señalar que el artículo 6 del propio Reglamento dispone que “El personal integrante del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga tendrá la condición de funcionario de carrera, a la cual accederá una vez superadas las pruebas correspondientes de acceso y el programa de formación.” Por lo expuesto, consta que todo el personal integrante del RCBM está compuesto por funcionarios de carrera.

2.º En lo referente a la segunda enmienda consistente en la Revisión del texto en el capítulo y anexo referido a la segunda actividad, solicitan que la adaptación aparezca referida al siguiente punto:

♣ Regular aspectos pendientes como promoción interna, catálogo de destino, formas de acceso del personal a las distintas secciones que incidan o están relacionadas con la segunda actividad, reivindicando que para su regulación se siguen empleando los actuales métodos de negociación. Es preciso contar con un Catálogo de Destinos. A este respecto cabe señalar que según consta en el Informe emitido por el Área de RRHH y Calidad a 30/01/2023, “el Reglamento no puede regular aspectos de exclusiva competencia municipal como la Estructura Orgánica Municipal, la RPT o el Acuerdo de Funcionarios. Por lo que las referencias a estos, en su caso, deben de ser mínimas y no intrusivas.” Por ello, y con la finalidad de no invadir el ámbito competencial de la mencionada Área, no se contemplan aquellas materias que son de su competencia. El no desarrollo de la segunda actividad fue acordado, tal y como consta en Acta de la reunión celebrada a 1 de junio de 2023, en tanto que se estimó procedente atender a la regulación propia del “Decreto de regulación de acceso, promoción interna y formación de los bomberos andaluces” (en tramitación y que ya cuenta con el visto bueno del Consejo Andaluz del Fuego). Dicho Decreto también regulará la movilidad interna.

3.º En último lugar, y en lo referente a Otras consideraciones solicitan atender todas las peticiones presentadas durante la negociación y abogan para que exista un consenso total entre sindicatos y equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga. A este respecto, la valoración de por qué se han atendido o no las peticiones trasladadas le corresponde a quién como representante del Ayuntamiento ha llevado a cabo la señalada negociación. Únicamente puede hacerse constar que, como se expresa en el propio expediente, se han 64 de las 108 peticiones, lo que asciende al 59,26% de las mismas. Este es mi Informe, no obstante la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad dictaminará como estime más conveniente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, considero procedente formular la siguiente propuesta a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. Desestimar las enmiendas y sugerencias presentadas por el Grupo municipal Con Málaga al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO. Dictaminar favorablemente el texto referido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de la desestimación de las enmiendas presentadas y de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- Desestimación de las Enmiendas.- **Aprobada la desestimación** por los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Propuesta.- La Comisión acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Desestimar las enmiendas y sugerencias presentadas por el Grupo municipal Con Málaga al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO. Dictaminar favorablemente el texto referido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.”



IV.- RUEGOS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº:
LA PRESIDENTA,
Carmen Casero Navarro

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
DEL PLENO DE URBANISMO,
MOVILIDAD Y SEGURIDAD,

Alicia E. García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 02/2024 de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad celebrada el 19 de febrero de 2024.